



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1169/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 ENE. 2010

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la empresa DISTRICORP S.A. que fuera autorizada a prestar servicios inalámbricos de transmisión de datos en el territorio nacional;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1000/99 de 2 de noviembre de 1999 se autorizó al Sr. José Segundo la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos en el departamento de Montevideo de carácter comercial, que no involucra la prestación de radiodifusión (radio y televisión) o telefonía;-----

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nº 173/00 de 21 de junio de 2000 se autorizó al Sr. José Segundo la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de carácter comercial en el departamento de Montevideo en la banda de frecuencias de 2.4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz);-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1498/00 de 19 de diciembre de 2000, se autorizó por una parte la transferencia a favor de DISTRICORP S.A. de las autorizaciones que fueran otorgadas al Sr. José Segundo en el departamento de Montevideo y por otra parte se autorizó a DISTRICORP S.A. la prestación comercial y en forma no exclusiva del servicio inalámbrico de transmisión de datos que no involucre la prestación de servicios de radiodifusión (radio y televisión) o telefonía en el territorio nacional;-----

IV) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nº 06/01 de 8 de enero de 2001, se autorizó la transferencia a favor de DISTRICORP S.A. de las autorizaciones que fueran otorgadas al Sr. José Segundo a través de la Resolución Nº 173/00 de 21 de junio de 2000 y complementariamente se autorizó a DISTRICORP S.A. la instalación y operación de sistemas inalámbricos de transmisión de datos en el territorio

As. CIC

nacional que emplearan la tecnología de espectro expandido en la banda de 2.4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz);-----

CONSIDERANDO: que DISTRICORP S.A. informó que ha cesado en forma definitiva los servicios inalámbricos de transmisión de datos en el territorio nacional;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nros. 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, a lo dispuesto por el Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005 y a lo dictaminado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----


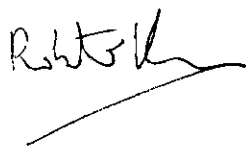
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas a DISTRICORP S.A. para la prestación comercial y en forma no exclusiva del servicio inalámbrico de transmisión de datos que no involucre la prestación de servicios de radiodifusión (radio y televisión) o telefonía en el territorio nacional.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República